



*Universidad de Buenos Aires*

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007

Expte. N° 608.831/07

VISTO la resolución nro. 4276 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho el 27 de julio último por la que se aprueba el régimen de la carrera docente de esa Casa de Estudios, y

**CONSIDERANDO:**

Los objetivos que pretende dicha Facultad expresados en los Considerandos de la resolución mencionada.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**Resuelve:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la estructura de cargos y el programa de formación y actualización docente continua del régimen de la carrera docente de la Facultad de Derecho que, como anexos I y II, forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese

RESOLUCION N° 3481

*Amc.* Lm

**Rubén Eduardo Hallú**  
**Rector**

**Carlos Esteban Mas Véz**  
**Secretario General**



Anexo I

Artículo 1º: La carrera docente está integrada por las categorías docentes de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda.

Artículo 2º: El acceso a cada uno de estos cargos se lleva a cabo mediante concursos abiertos de antecedentes y oposición, sustanciados de conformidad al reglamento de concursos que oportunamente se apruebe

Artículo 3º: Las designaciones de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera tienen una duración de tres (3) años y la de Ayudante de Segunda de un (1) año. Las designaciones de los ayudantes de segunda podrán ser renovadas por el Consejo Directivo por el término de un (1) año previa petición del titular de cátedra en la que reviste el auxiliar docente. La propuesta de renovación deberá formularse antes del vencimiento de la designación o dentro de los treinta (30) días hábiles de producido.

Artículo 4º: Los auxiliares docentes desempeñan su actividad en el ámbito de una cátedra de las que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas del Ciclo Profesional Común y las asignaturas comunes y obligatorias del Ciclo Profesional Orientado, así como también en las cátedras que se han constituido para organizar la docencia de algunas áreas del Ciclo Profesional Orientado. Sin perjuicio de ello pueden ser llamados a colaborar con los profesores titulares, asociados o adjuntos cuando éstos, en el ámbito de cada uno de los Departamentos Académicos, tienen a su cargo en forma personal el dictado del resto de los cursos del Ciclo Profesional Orientado de conformidad a la oferta de cursos que para cada año lectivo aprueba el Consejo Directivo.

Artículo 5º: El criterio para la conformación de una planta de auxiliares es la formación de equipos que diseñen, planifiquen y participen de las clases, realicen investigación y tareas de extensión universitaria, manteniendo la capacitación pedagógica y tendiendo progresivamente a la profesionalización de la labor docente. La planta de auxiliares docentes de todas las carreras de la Facultad de Derecho está integrada por los siguientes cargos de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda:

Departamento/Carrera	Asignatura / Curso /Area	Jefe de Trabajos Prácticos	Ayudantes de Primera	Ayudantes de Segunda
Derecho Público 1	Teoría del Estado	36	31	S/N
	Elementos de Derecho Constitucional	54	59	S/N
Derecho Público 2	Derecho Humanos y Garantías	12	13	S/N

  
CARLOS ESTEBAN MAS VÉLLEZ  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 608.831/07

- 2 -

	Elementos de Derecho Administrativo	46	51	S/N
	Derecho Internacional Público	17	26	S/N
	Derecho de la Integración	17	19	S/N
Derecho Privado 1	Elementos de Derecho Civil	37	41	S/N
	Obligaciones Civiles y Comerciales	35	39	S/N
	Contratos Civiles y Comerciales	33	36	S/N
Derecho Privado 2	Elementos de Derechos Reales	17	19	S/N
	Derecho de Familia y Sucesiones	79	60	S/N
	Derecho Internacional Privado	25	21	S/N
	Derecho Romano	5	10	S/N
	Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario	3	6	S/N
Derecho Económico y Empresarial	Área Derecho Comercial	61	96	S/N
	Finanzas Públicas y Derecho Tributario	28	31	S/N
	Derecho de la Navegación	15	5	S/N
	Régimen Jurídico de los Recursos Naturales	26	29	S/N
Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	95	75	S/N
Derecho Penal y Criminología	Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal	145	120	S/N
Derecho Procesal	Elementos de Derecho Procesal Civil y Comercial	54	57	S/N
Filosofía del Derecho	Teoría General del Derecho	23	30	S/N
Ciencias Sociales	Elementos de Análisis Económico y Financiero	21	10	S/N
	Historia del Derecho	11	7	S/N
	Sociología	6	8	S/N
Práctica Profesional	Formación Profesional	125	40	S/N
Profesorado en Ciencias Jurídicas	Teoría y Política Educacional	1	3	S/N

  
CARLOS ESTEBAN WÉLEZ  
Secretaría General

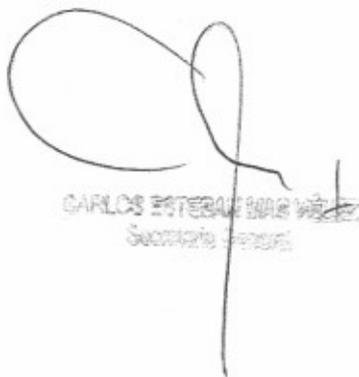


Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 608.831/07

- 3 -

	Psicología Educacional	1	3	S/N
	Didáctica General	1	1	S/N
	Didáctica Especial	1	1	S/N
	Aspectos organizacionales y administrativos de la educación argentina	1	1	S/N
	Epistemología y metodología de la investigación	1	1	S/N
	Filosofía	1	1	S/N
	Observación y Prácticas de la Enseñanza	1	1	S/N
	Residencia Docente	1	2	S/N
	Traductorado Público	10	10	S/N
	Calígrafo Público	10	10	S/N



CARLOS ESTERHUYSEN WEISZ  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 608.831/07

- 4 -

Artículo 6º: La distribución de estos cargos por cátedra es competencia de los Departamentos académicos, debiendo responder a criterios de proporcionalidad. Los profesores titulares pueden solicitar a la Dirección del Departamento respectivo la adecuación del número de auxiliares docentes asignados, debiendo justificar tal solicitud en las modalidades de la organización de la enseñanza en dicha cátedra. La distribución que resulte deberá ser comunicada por los Departamentos a la Dirección de Carrera y Formación Docente, junto con un informe anual de las cátedras, donde se deje constancia de la efectiva participación de los auxiliares en las actividades de la asignatura.

Artículo 7º: El Consejo Directivo adecuará periódicamente la planta establecida en el artículo 5º, tanto en la cantidad de cargos por categoría cuanto en la determinación de nuevas áreas, cursos o asignaturas, a efectos de atender adecuadamente las necesidades de la organización académica de la Facultad y las definiciones curriculares.

Artículo 8º: Los Jefes de Trabajos Prácticos que asuman las responsabilidades docentes establecidas en el artículo 6º de la resolución (CD) N° 3.555/95 gozarán de la respectiva renta docente. Al momento de hacerse el llamado a concurso de estos cargos, se hará mención de esta circunstancia. Mientras se sustancien los respectivos concursos, podrán ser designados en forma interina jefes de trabajos prácticos ad-honorem o, en caso de no haber éstos en la planta del área respectiva, ayudantes de primera.

Artículo 9º: Los auxiliares docentes colaboran con los profesores en la organización de las tareas de enseñanza teórica y práctica y participan de las actividades de extensión y de investigación. Es responsabilidad del profesor titular o asociado en primer término, y de los profesores adjuntos, guiar en su formación en docencia, extensión e investigación a los auxiliares docentes que integran el equipo docente de la cátedra. Los ayudantes de primera y de segunda pueden dictar algún tema teórico en un curso, siempre en presencia y bajo la supervisión de un profesor titular o adjunto. El incumplimiento de esta disposición acarrea la responsabilidad del auxiliar docente, del profesor adjunto con el que colabora el auxiliar y del profesor titular o asociado de la cátedra, siendo de aplicación las disposiciones del régimen disciplinario correspondiente. Todos los auxiliares docentes deben tener regularmente tareas asignadas, que serán comunicadas a la Dirección del Departamento.

Artículo 10º: En las asignaturas con la modalidad de clases teóricas y clases prácticas, estas últimas podrán estar a cargo de Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes de Primera. Los docentes responsables de las comisiones de trabajos prácticos gozarán de la respectiva renta docente.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



*Universidad de Buenos Aires*

Expte. N° 608.831/07

- 5 -

Artículo 11º: Los jefes de trabajos prácticos pueden tener a su cargo el desarrollo de hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de las clases de cada una de las dos comisiones de las asignaturas obligatorias del Ciclo Profesional Común o de las obligatorias comunes a todas las orientaciones del Ciclo Profesional Orientado a cargo de un profesor adjunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la resolución (CD) N° 3.555/95. Esta asignación de tareas al jefe de trabajos prácticos no puede incluir la posibilidad de calificar o promocionar, ni suscribir las constancias de calificación.

Artículo 12º: Los auxiliares docentes participan de las tareas de tutoría académica en general y en particular las tendientes a asesorar a los estudiantes sobre la más conveniente secuenciación de los contenidos en la elección de sus cursos del Ciclo Profesional Orientado, de conformidad al Programa de Tutorías Académicas cuya organización es responsabilidad de cada uno de los Departamentos Académicos.

Artículo 13º: Los auxiliares docentes participan de las actividades de apoyo a la docencia presencial desarrolladas desde el Portal Académico de la Facultad. Un jefe de trabajos prácticos se desempeña como administrador responsable de la página en Internet de la cátedra, quien es designado por el Decano a propuesta del profesor titular de cátedra.

Artículo 14º Los auxiliares docentes gozan del régimen de licencias general establecido para toda la docencia en esta Universidad.



CARLOS ESTEBAN MAS VÉLAZ  
Secretario General



*Universidad de Buenos Aires*

Expte. N° 608.831/07

- 6 -

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15°: Llámese a concurso para cubrir los cargos enumerados en el artículo 5° de conformidad al régimen que oportunamente se apruebe. Las inscripciones deberán comenzar en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobado este reglamento y será fijado su comienzo mediante resolución del Decano de la Facultad de Derecho.

Artículo 16°: Los auxiliares docentes que hubieren ingresado a sus cargos durante el sistema de promociones establecido por la resolución n° 1457/94 y que al momento de la sanción de la presente mantuvieran la regularidad en el cargo, podrán optar por continuar en sus cargos mientras duren sus designaciones, las que no podrán ser renovadas. Podrán presentarse en los concursos de cargos de igual, inferior o superior jerarquía en la que revistan y que se llamen en virtud del régimen establecido en esta resolución.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical line extending downwards.

CARLOS ESTEBAN MAS VELA  
Secretario General



Anexo II  
PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE CONTINUA

Presentación y propósitos del Programa

En este programa de formación y actualización docente continua se interpreta la necesaria concepción del currículum como un proceso que abarca las diferentes dimensiones involucradas en la enseñanza y en el aprendizaje universitario. De ello se deriva la centralidad que adquiere la formación de los recursos docentes de esta Universidad, su capacitación continua y rigurosa en los aspectos pedagógicos de la educación superior universitaria, focalizada particularmente en la enseñanza del Derecho. Este programa asimismo incluye entre sus propósitos el fortalecimiento de la docencia en las carreras de Calígrafo Público y Traductorado Público.

Encuadre institucional y pedagógico del Programa

La organización de este programa es responsabilidad de la Dirección de Carrera y Formación Docente. Implica la implementación de la formación y actualización docente adecuada a las estipulaciones del Estatuto de la Universidad respecto de la formación continua de los docentes universitarios y, además, se convierte en una instancia de formación estrechamente vinculada con las características que adquiere la enseñanza en las asignaturas y cursos que componen los planes de estudios de las carreras de Abogacía, Traductorado Público y Calígrafo Público.

En tal sentido el diseño curricular de la carrera docente contempla una serie de cursos que abordan tanto los aspectos pedagógicos involucrados en la formación docente para el nivel superior cuanto las dimensiones específicas de cada una de estas disciplinas y la formación interdisciplinaria necesaria para la comprensión de los variables contextos de la enseñanza de nivel superior y que, a su vez, atraviesan el desarrollo de las disciplinas científicas y las profesiones contemporáneas.

Paralelamente, la realización y aprobación de los cursos que componen este programa es ponderado positivamente en el reglamento de concursos para auxiliares docentes que oportunamente se apruebe.

El *encuadre epistemológico* que se adopta en el diseño curricular sostiene un enfoque didáctico de la formación que aborda en cada curso los temas sobresalientes en la formación de docentes, a saber: *programación, enseñanza y evaluación*, considerando los dispositivos didácticos, las cuestiones de lo grupal y lo institucional, pero con un tratamiento de forma transversa a lo largo



de los diferentes módulos de formación y no de uno en particular en alguno de ellos.

Dentro de este enfoque se incluyen los aspectos vinculados con la *historia*, la *política* y la *organización académica* de la educación superior universitaria para contextualizar la enseñanza que en este ámbito se desarrolla y la forma en que el currículum universitario adopta. La *formación didáctica general y específica* también están desarrolladas abarcando todas las dimensiones involucradas en el desarrollo curricular: planificación, programación, enseñanza, aprendizaje, evaluación, acreditación, entre otros. En tal sentido, se promueve, para el caso particular de los auxiliares docentes de Abogacía, la integración de estos módulos con las asignaturas pedagógicas del Profesorado en Ciencias Jurídicas.

La *formación didáctica específica del derecho* dentro de este programa contempla la formación en lo referido a las *técnicas didácticas* más apropiadas y rigurosas existentes en la formación jurídica: la clase magistral, la exposición dialogada y el método de casos en sus variantes para la enseñanza del derecho, entre otros. De este modo se promueve una aproximación histórica y pedagógica a los *contenidos de la enseñanza de las ciencias jurídicas*, contemplando su ubicación en el plan de estudio y en los programas de las asignaturas y cursos que lo componen. Consecuentemente, se incluyen los contenidos de las asignaturas de las carreras de la Facultad de Derecho en los cursos de este programa y, a partir de allí, se abordan las cuestiones involucradas en la formación docente: planificación, programación, enseñanza y aprendizaje y evaluación. Asimismo, se hace especial hincapié en las habilidades argumentativas, en su generación y aplicación en las profesiones jurídicas y en la enseñanza del derecho.

La *formación didáctica en traductorado* si bien se encuentra estrechamente vinculada con la didáctica de la lengua y de lenguas extranjeras presenta la particularidad de que deben enseñarse dos competencias profesionales específicas: la traducción y la interpretación, contemplando aspectos de gramática, gramática contrastiva y estructuras comparadas, así como conocimientos de lingüística y fonología.

La *formación didáctica específica* para la enseñanza de la carrera de Calígrafo Público debe por su parte contemplar las características instrumentales que posee la carrera y la enseñanza derivada de técnicas de caligrafía, artes gráficas, fotografía y dibujo.

En cada caso, la *práctica docente* es promovida a lo largo de todos los cursos y son considerados de manera especial los problemas que se presentan en las aulas, cuando se enseñan los contenidos de las asignaturas de las carreras de la Facultad y en las instancias de evaluación.



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 608.831/07

- 9 -

Asimismo y de acuerdo con los últimos desarrollos de las teorías pedagógicas, el componente de la *investigación científica* y la *investigación sobre la propia práctica docente* constituyen otros aspectos que se desarrollan dentro del diseño curricular.

Este programa integra asimismo a cada profesión en particular (abogacía, traductorado público y calígrafo público) como objeto sustantivo de reflexión pedagógica dentro de los cursos de formación docente. Se trabaja la diferencia entre la disciplina científica y la profesión liberal (en cada caso) así como objeto de enseñanza, diferenciando los espacios de trabajo profesional, del correspondiente a la enseñanza en las carreras de grado de la Facultad.

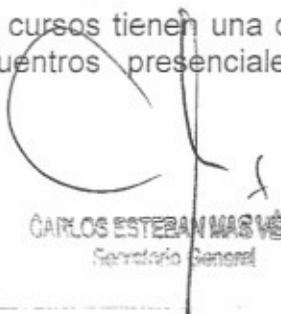
El programa contempla el fomento de una mayor articulación con los docentes de las carreras, el establecimiento de instancias de asesorías y consultas para los equipos docentes y los departamentos y carreras en los cuales se organiza, de la docencia en la Facultad, de forma de ayudar a resolver problemas de enseñanza y de aprendizaje y, también, de poder conocer cuáles son las características que adopta la formación jurídica en la Facultad de Derecho de esta Universidad y que merecen ser tratadas desde la formación pedagógica de los auxiliares docentes.

#### Objetivos generales del Programa

- Comprender y analizar las diversas concepciones de universidad y de sus misiones en la actualidad y las formas que adquiere la organización del trabajo académico universitario en esta Universidad.
- Caracterizar la enseñanza específica del Derecho, de la Traducción Pública y de Calígrafo Público en lo que se refiere al diseño curricular, a las estrategias de enseñanza y a la evaluación de los aprendizajes y la calidad de la docencia.
- Brindar a los auxiliares docentes una visión actualizada y fundamentada sobre los principios de la evaluación de los aprendizajes, sus diferentes modalidades y sus instrumentos y los criterios a utilizar en la promoción en la enseñanza.
- Conformar instancias de actualización permanente en temas de enseñanza del Derecho a los profesores de las carreras de la Facultad de Derecho.

#### Plan de estudios y contenidos mínimos

Los cursos tienen una duración cuatrimestral de 52 horas reloj cada uno, con encuentros presenciales semanales salvo en el caso de la *Práctica de la*

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 608.831/07

- 10 -

*enseñanza del Derecho/Traducción Pública/Calígrafo Público*, la que además de los encuentros presenciales incluye la observación y la práctica docente en contextos de clase reales en las asignaturas y cursos de las carreras.

### 1) Pedagogía universitaria

El proyecto académico de la universidad. Los modelos de universidad a fines del siglo XX y comienzos del XXI. Los sistemas nacionales y el contexto internacional. La legislación universitaria argentina y el Estatuto Universitario de esta Universidad. Los problemas pedagógicos de la educación superior argentina.

La especificidad de las cuestiones académicas y su interdependencia mutua: docencia, investigación, extensión y transferencia. Disciplinas y profesiones. El currículum universitario de grado y de posgrado en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

El proceso de diseño curricular en el caso de las carreras de la Facultad de Derecho: el formato curricular, la adecuación, la pertinencia, la calidad y la dinámica de la oferta académica. Análisis de las asignaturas en el plan de estudios. Los problemas para la instalación de innovaciones curriculares. El lugar de teoría y de práctica en la formación de profesionales y sus relaciones en virtud del plan de estudios.

### 2) Didáctica general

La programación de la enseñanza: elaboración del programa de un curso. Unidades didácticas. Tipos de unidades. Selección de contenidos. Secuenciación de contenidos y de actividades. Distribución de tiempos.

Enfoques de enseñanza. Fases de la enseñanza: pre-activa, interactiva y posactiva.

Enseñanza y evaluación. Los principios de la evaluación de los aprendizajes. Los principales enfoques teóricos de la evaluación de los aprendizajes. Las modalidades de la evaluación y su relación con los propósitos de la enseñanza y del aprendizaje.

Requisitos básicos de los programas y los instrumentos de evaluación. Los instrumentos de evaluación. Escalas de calificación y regímenes de promoción. Análisis e interpretación de resultados.

### 3) Didáctica especial de la disciplina

#### 3.1.) Didáctica del Derecho

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de Abogacía: impacto de la formación general en filosofía, historia, sociología y economía para fortalecer la perspectiva del Derecho. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera de Abogacía.



Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza del derecho. La comparación de sistemas jurídicos como criterio para enseñar derecho en perspectiva internacional. El análisis de casos; la utilización de los problemas como criterio para enseñar Derecho. Aprendizaje basado en problemas. Análisis de fallos jurídicos. La simulación como estrategia para enseñar derecho público y derecho privado. La enseñanza de la mediación: criterios y aspectos involucrados.

Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional.

La argumentación y el lugar de la lógica de la investigación en la enseñanza del derecho. La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza del Derecho.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera de Abogacía de la UBA. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada área del derecho y de las asignaturas y cursos que las enseñan.

### 3.2) Didáctica para la carrera de Traductorado Público

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de la carrera: impacto de la formación general en lengua materna y su vinculación con la lengua extranjera; impacto de la formación en derecho sobre los propósitos y el perfil del graduado de la carrera. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera.

Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza de la traducción pública y de la interpretación. La simulación como estrategia para enseñar traducción pública e interpretación.

Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional.

La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza de la carrera.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada orientación y especialidad de la carrera y de los cursos que las enseñan.

### 3.3) Didáctica para la carrera de Calígrafo Público

Análisis de las asignaturas del plan de estudios de la carrera. El conocimiento del derecho y de la práctica profesional. La promoción de la integración de contenidos en cada asignatura a partir del conocimiento del diseño curricular de la carrera.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General



Las estrategias didácticas utilizadas para la enseñanza de las asignaturas que componen el plan de estudios de la carrera, en función de los contenidos disciplinarios y profesionales específicos. Aprendizaje basado en problemas. La enseñanza del análisis de escrituras y de las formas en que producen textos escritos y los diferentes soportes tecnológicos. La simulación como estrategia para la enseñanza de las asignaturas que componen el plan de estudios de la carrera.

Laboratorio de casos reales y aplicación en la formación para la práctica profesional.

La investigación sobre la propia práctica docente en la enseñanza.

La evaluación de los aprendizajes y de la calidad de la docencia: la evaluación según el proyecto curricular de la carrera. El diseño de un programa de evaluación acorde con los contenidos de cada área asignatura.

#### 4) Práctica de la enseñanza

Los procesos de reflexión sobre la práctica docente aplicados a la enseñanza del Derecho y de las otras carreras de grado de la Facultad. Aproximaciones al análisis de las clases desde diferentes abordajes: el contexto institucional, las conformaciones grupales, la comunicación y la negociación de significados.

El auxiliar docente de derecho como planificador, enseñante y evaluador. Las configuraciones didácticas. La buena enseñanza del derecho.

La observación: registro y notas en el trabajo de campo. Análisis de lo observado. La entrevista anterior y posterior a la observación de clases.

La programación y evaluación de la clase: selección de contenidos, elaboración de propósitos y objetivos, selección de estrategias de enseñanza, elaboración de actividades, criterios de evaluación en virtud de la asignatura en la que se realizará la práctica pedagógica. La docencia en las instancias de formación para la práctica profesional.

Análisis y reflexión acerca de las prácticas de enseñanza. Práctica reflexiva e implicación crítica.

#### Régimen de correlatividades:

Asignatura	Correlativa previa
Pedagogía universitaria	Ninguna
Didáctica general	Pedagogía universitaria (sugerida)
Didáctica especial de la disciplina	Didáctica general
Práctica de la enseñanza	Didáctica especial de la disciplina



*Universidad de Buenos Aires*

Expte. N° 608.831/07

- 13 -

*Cursos para profesores regulares*

El programa contempla también el desarrollo de cursos y talleres de actualización pedagógica destinados a los profesores regulares de la Facultad de Derecho. Los cursos deben abordar temas de pedagogía universitaria y de las didácticas de las disciplinas que se enseñan en la Facultad, de acuerdo con las últimas innovaciones didácticas experimentadas en la Argentina y en el exterior y también como una instancia sistemática de reflexión sobre la enseñanza.



CARLOS ESTEBAN MAS VÉLIZ  
Secretario General